MUNICIPALIDAD DE LOS CEDRALES
Avda. Próceres de Mayo y Acosta Ñu
RUC 80009774-2
Tel. (0633) 220.050

Los Cedrales, 03 de mayo de 2023.

Abog. Pablo Fernando Seitz Ortiz
Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
PRESENTE:

La Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Los Cedrales, se dirige a Ud., referente al llamado ***ID 430317 para "Elaboración de proyectos de inversión"*** *a fin de contestar las observaciones al expediente de retención del llamado:*

Comentario: Perfil de los Profesionales Propuestos: Consultamos a la convocante al de 13 años cuantos puntos asignara 40 puntos o 50 puntos?, ya que resulta confuso. Solicitamos replantear los años (el desde y el hasta) para la puntuación . A modo de ejemplo damos: 40 puntos -es desde 10 AÑOS hasta 13 AÑOS/ 30 puntos – desde 6 AÑOS hasta 10 AÑOS. //

Respuesta a comentario:

En este caso no entendemos el persistir con esta observación siendo que se ha realizado las modificaciones las veces que fueron observadas este punto del pliego en base a las referencias y/o ejemplos dados por el verificador/a, nuevamente se ajusta la matriz en dichos puntos aclarando que se entiende claramente lo solicitado.

Recordamos la vigencia de la **Ley Orgánica N.º 3966/2010** – Art 5º- Las municipalidades y su autonomía: Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Art. 166 de la Constitución Nacional.

La Constitución Nacional- **Articulo 166- DE LA AUTONOMIA**: Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos.

Que, articulo 210 de la Ley 3966/2010 Orgánica dispone Información al Sistema de Información de Contrataciones Públicas: Las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicaran la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT).

El Artículo Constitucional 128- **DE LA PRIMACIA DEL INTERES GENERAL Y DEL DEBER DE COLABORAR**, En ningún caso el interés de los particulares primara sobre el interés general, todos los habitantes deben colaborar en bien del país, prestando los servicios y desempeñando las funciones definidas como cargas públicas, que determinen esta Constitución y la Ley... manifiesto mi colaboración e instando la tramitación para la aclaración si hubiese lugar y dejar precedente del mismo conforme debe primar el interés general sobre el particular y el deber de colaborar para desligar tal situación.

Por lo expuesto y que la presente se realiza en carácter de **Declaración Jurada**, solicitando la publicación de la convocatoria bajo exclusiva responsabilidad de la autoridad de la convocante atendiendo al tiempo que conlleva la adjudicación de este tipo de proceso, sin otro en particular atentamente. –

MUNICIPALIDAD DE LOS CEDRALES * UOC *

Ing. Flavia Lujan Mareco Silvero
Encargada de UOC